

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de septiembre de 1975

Número 33

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CONCEPCION", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 6 de julio de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 13 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 7 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 425, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "La Concepción", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Aguacatitlán", del Municipio de Tamascalcingo, Méx.

personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de julio de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CONCEPCION", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Felipe Cruz, 2.—J. Concepción Cruz, 3.—J. Encarnación González, 4.—Mateo González, 5.—Domingo González, 6.—Petra González, 7.—Juan García, 8.—Hermenegildo Hernández, 9.—Julián Hernández, 10.—Pedro Isidoro, 11.—Agapito López, 12.—Crescencio López, 13.—Félix Cirilo, 14.—Raymundo López Segundo, 15.—Juan López Segundo, 16.—J. Trinidad Longino, 17.—Francisco López, 18.—Crescencio Matías, 19.—Marcelina Matías, 20.—Hilaria Rafael, 21.—María Concepción Rafael, 22.—J. Trinidad Santiago, 23.—Maximino Toribio, y 24.—Severiana Santiago. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Tomás Cruz, 2.—Serapia Nicolasa Cruz, 3.—Apolonio Cruz, 4.—Ricardo Cruz, 5.—Modesto González, 6.—María Antonia, 7.—José González, 8.—María Trinidad, 9.—María González, 10.—Guadalupe Torres, 11.—María Rafaela Torres, 12.—Policarpo García, 13.—Florestina López, 14.—Eulogio Hernández, 15.—Crescencio Hernández, 16.—María Irene Hernández, 17.—Dionisio Hernández, 18.—Porfiria Isidora, 19.—María Juana, 20.—Pascual López, 21.—María Florencia, 22.—Arnulfo López, 23.—Guadalupe Garduño, 24.—Angela López, 25.—María Marcelina, 26.—Fidel Longino, 27.—María Luciana Longino, 28.—María Juana Longino, 29.—José Matías, 30.—María Juana, 31.—José Jacobo, 32.—Eligio López, 33.—Felipe López, 34.—Macario Toribio, y 35.—María Bibiana. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 210328, 210329, 210335, 210336, 210337, 210338, 210339, 210342, 210344, 210345, 210351, 210353, 210355, 210356, 210357, 210358, 210360, 210362, 210366, 210367, 210368, 210371, 210372, y 210375.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA CONCEPCION", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México, a los CC. 1.—Apolinar Cruz González, 2.—María Margarita López Torres, 3.—Felipe González Torres, 4.—J. Félix González, 5.—Pedro González López, 6.—Gregorio Ruiz López, 7.—María Catalina López, 8.—Celestino Hernández López, 9.—José Hernández Cruz, 10.—Marcos López López, 11.—María Paula Hernández, 12.—Leobardo López Sánchez, 13.—Epifanio López Lucio, 14.—Margarito López Cástulo, 15.—Vicente González Cástulo, 16.—Alberto Longino López, 17.—Gregorio López Cruz, 18.—María Juana López de Matías, 19.—Serapio López López, 20.—Sabás González Rafael, 21.—Felipe Matías Rafael, 22.—María Juana Santiago, 23.—Raymundo Toribio López, y 24.—José Matías Torres; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA CONCEPCION", municipio de San Felipe del Progreso, del estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es Copia de su original cuya fidelidad certifico

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 14 de octubre de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "AGUACATITLAN", municipio de Temascalcingo, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—consta en el expediente la convocatoria de fecha 24 de abril de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos asamblea que tuvo verificativo el 2 de mayo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento de los titulares se cancelen los certificados de derechos agrarios y se priven de sus derechos sucesorios agrarios, a los herederos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y adjudicárselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 15 de septiembre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 21 de septiembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTADO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente;

quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 35, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada 2 de mayo de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "AGUACATITLAN", Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Victor Osorio, 2.—Emeterio Rocha, 3.—María del Mazo, 4.—Petronilo Aguilar, 5.—Emilio Alvarado, 6.—Lucio Domínguez, 7.—David Domínguez, 8.—Crescenciano Domínguez, 9.—Pedro Domínguez N., 10.—Maurilio Domínguez, 11.—Ciriaco González, 12.—Juan Garduño Navarrete, 13.—Felisa Núñez Vda. de Garduño, 14.—Juan Garduño, 15.—Cirilo González, 16.—J. Carmen Garduño, 17.—Emilio González, 18.—Jesús González, 19.—Agustina Hernández Vda. de González, 20.—Valentín García, 21.—Andrés Huitrón, 22.—Emeterio Huitrón, 23.—Carmen de la Cruz,

Vda. de Juárez, 24.—Pilar Lezama, 25.—Eulogio Morales, 26.—Cecilio Miranda, 27.—Camilo Morales, 28.—Crescenciano Núñez, 29.—Porfirio Núñez, 30.—Anastasio Osorio, 31.—Eutimio Quintana, 32.—Juan Reyes, 33.—Irenea Segundo Vda. de Aguilar, 34.—Luis Silvestre, 35.—Gumersindo Segundo, 36.—Ascensión Segundo, 37.—Genaro Ugalde y 38.—Anselmo Ugalde. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Juan Osorio, 2.—Arturo Gutiérrez del Mazo, 3.—Luis Gutiérrez del Mazo, 4.—Blasa Chimal, 5.—Victoria Ugalde, 6.—Alberto Domínguez, 7.—Julia González, 8.—José Domínguez, 9.—Eufracia Ortiz, 10.—María Osorio, 11.—Lorenzo González, 12.—Hilario Domínguez H., 13.—Osvaldo Domínguez H., 14.—Magdalena Domínguez H., 15.—Alejo Domínguez H., 16.—Margarita Juárez, 17.—Cecilia Juárez, 18.—Felipe Lezama, 19.—Irenea Alcántara, 20.—Epifania Leyva, 21.—Carmen Osorio, 22.—María de la Luz Domínguez, 23.—Martín Núñez, 24.—Carmen Segundo, 25.—Miguel Núñez, 26.—Manuel Osorio, 27.—Eugenia Domínguez, 28.—Ignacia González, 29.—Florentina Reyes, 30.—Vicente Segundo, 31.—Margarita García, 32.—Carmen de la O., 33.—Gerónima Navarrete y 34.—Benito Ugalde. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 94215, 94223, 94111, 94112, 94113, 94125, 94127, 94128, 94129, 94137, 94142, 94145, 94149, 94151, 94152, 94155, 94157, 94159, 94161, 94178, 94181, 94182, 94186, 94188, 94190, 94193, 94196, 94205, 94209, 94212, 94221, 94225, 94232, 94233, 94236, 94237, 94240 y 94241.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "AGUACATITLAN", municipio de Temascalcingo, del estado de México, a los CC. 1.—Vicenta Vilchis, 2.—Joaquina García, 3.—Raúl Bello Reyes, 4.—Sofía González, 5.—Aniceto Alvarado Loón, 6.—Sabino Núñez Domínguez, 7.—Crispina Torrijos, 8.—Inocente Martínez Ugalde, 9.—Ubaldo Domínguez Hernández, 10.—Clementina González Núñez, 11.—Ernesto González Martínez, 12.—Octaviano Garduño Navarrete, 13.—Jesus Garduño Núñez, 14.—Calixta Núñez, 15.—Mardonio González, 16.—Juana González, 17.—Lorenza Rodríguez, 18.—Felipe González Osorio, 19.—Cosme Rocha García, 20.—Juana Pérez Vda. de González, 21.—Isabel Huitrón Garduño, 22.—Blas Huitrón García, 23.—Catalina Juárez de la Cruz, 24.—Serafin Lezama Alcántara, 25.—Eulogio Morales Osorio, 26.—Eliseo Miranda, 27.—Francisca Ugalde Rojas de Morales, 28.—Antonia Mejía Vda. de Núñez, 29.—J. Guadalupe González, 30.—Matilde Ugalde, 31.—Francisco Rocha Quintana, 32.—Sofía Reyes González, 33.—Camilo Aguilar, 34.—Jova Martínez, 35.—Esteban Segundo, 36.—Abraham Rocha, 37.—José Ugalde de la O. y 38.—Tomás Domínguez Ugalde; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de: 1.—Alejandro García, 2.—Luis Rocha, 3.—Santos Martínez, 4.—Isaías Meza, 5.—Lauren-

cio Núñez y 6.—Benjamín Ugalde; se cancelan los certificados de derechos agrarios números 94170, 94230, 94197, 94202, 94211 y 94239, en el ejido del poblado denominado "AGUACATITLAN", municipio de Temascalcingo, del estado de México; y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—María del Carmen de la Cruz, 2.—Eufemia Segundo, 3.—María López, 4.—Efigenia Domínguez, 5.—Isaías Meza, 6.—Juana Nava, 7.—Ascensión Núñez, 8.—Francisco Rojas y 9.—J. Guadalupe Ugalde, y se adjudican las referidas unidades de dotación, por haberlas venido cultivando por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Pedro García, 2.—J. Guadalupe Rocha, 3.—Serafin Plata Garduño, 4.—Norberto Núñez Chimal, 5.—María Carmen Núñez Nava y 6.—Huberto Ugalde. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "AGUACATITLAN", municipio de Temascalcingo, del estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es Copia de su original cuya fidelidad certifico

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 14 de noviembre de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

JOSE ANTONIO URQUJO GUZMAN, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la propiedad de DOS PREDIOS URBANOS, ubicados en XONACATLAN, MEXICO, siguientes medidas y colindancias: "A" NORTE:— 11.28 metros ALFONSO ESTRADA.— SUR: 11.28 metros ARISTEO ALVA.— ORIENTE: 10.00 metros ROGELIO HERNANDEZ; PONIENTE: 10.00 metros EUSTACIO HERNANDEZ.— "B" NORTE: 15.15 metros ALFONSO ESTRADA, SUR: 15.15 metros EUSTACIO HERNANDEZ; ORIENTE: 7.00 metros ALFONSO ESTRADA; PONIENTE 7.00 metros CALLE FRANCISCO I. MADERO.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días para quien se crea con derechos pase a deducirla al Juzgado, expido el presente en Lerma, México a 25 de agosto de 1975.—El C. Secretario, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica. 2644.—13, 18 y 20 sept.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

EXPEDIENTE No. 205/971

JOSE GUTIERREZ CUEVAS, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe: Ubicado en la Calle de Lázaro Cárdenas No. 204, en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguis-tenco, Distrito de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.85 metros con Eufrosina Iturbe; AL SUR, 22.85 metros con Consuelo Soriano; AL ORIENTE, 15.00 metros con la calle de Lázaro Cárdenas, antes de La Hortaliza; AL PONIENTE, 15.00 metros con Luis Rojas.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "GACETA DE GOBIERNO", y otro periódico de circulación en este lugar, de tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Tenango del Valle, Méx., a 10. de Agosto de 1975.—El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Islas.—Rúbrica. 2645.—13, 18 y 20 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

MARIA ELENA CORTES TORRES, promueve Información de Dominio de un terreno de labor, ubicado en el Barrio de San Mateo Arriba, Mpio. de Metepec; terreno de forma irregular, partiendo del Angulo Noroeste hacia el Oriente 34.04 Mts. en línea recta colinda con Calle de Matamoros, de este punto en línea recta hacia el Sur 8.00 Mts. Darío Soteno, de este punto y en línea recta hacia el Oriente 17.00 Mts. para después doblar hacia el Sur en línea recta de 40.00 Mts. colindando por este lado con Maximo Soteno y Diego Jiménez, de este punto la línea quiebra hacia el Occidente en 15.00 Mts. en línea recta lindando con Victoria Mejía, de éste último punto en línea recta pero diagonal de Sur a Norte, 57.00 Mts. con la Av. Morelos, y por último en línea diagonal de Sur a Norte, de 3.09 Mts. hasta cerrar con el punto de partida. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinosa García.—Rúbrica. 2646.—13, 18 y 20 sept.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

DOLORES GONZALEZ VIUDA DE NERIA Y BRUNO NERIA GONZALEZ: promueve Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión dice tener predio ubicado en Lerma, México; mide y linda: NORTE:—23.70 Mts. Federico Ortega; SUR:—23.70 Mts. Gonzalo Neria; ORIENTE:—3.60 Mts. Ignacio Rayón; PONIENTE: 5.80 Mts. PEDRO Gutierrez.

Para publicarse por tres veces cada tercer día periódicos Gaceta Gobierno, Heraldo Toluca, Expido presenta 27 Agosto 1975.—Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica. 2640.—13, 18 y 20 sept.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

#### EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO

C. LUIS G. MONTIEL O REPRESENTANTE LEGAL

FELIPE, ROSENDO Y JESUS COLIN COLIN Y CRISPINA COLIN DE PLATA, promueven en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de Ud., respecto de cuatro fracciones que forman un todo ubicado en el Municipio de Acambay de éste Distrito Judicial, poseyendo FELIPE COLIN COLIN, la siguiente fracción:— NORTE 6 líneas, la primera de 148 mts, segunda 108 mts, tercera 410 mts, cuarta 23 mts, quinta 389 mts y última 290 mts con Rosendo Colin.— SUR:— 6 líneas, primera, 224 mts, segunda 110 mts, tercera 420 mts, cuarta 10 mts, quinta 290 mts y la sexta 260 mts, con Crispina Colin, Rosendo Colin y presa en sociedad de los hermanos Colin.— ORIENTE:— 3 líneas, primera 175 mts, segunda 51 mts, tercera de 117 mts con el Arroyo de Chantaje, Rosendo Colin y Presa en sociedad de hermanos Colin y PONIENTE:— dos líneas, primera de 150 mts y segunda de 110 mts con carretera vieja, Presa en Sociedad de los hermanos Colin y Sucesión de Luis Montiel.— SUPERFICIE: 25-00-00 HAS

CRISPINA COLIN DE PLATA:— NORTE:— 5 líneas, primera, 224 mts. segunda 110 mts. tercera, 420 mts cuarta 290 mts y quinta de 303 mts. con Felipe Colin y Ejido de San Pedro de los Metates / SUR:— 9 líneas, primera 36 mts la segunda de 37 mts. la tercera de 120 mts, cuarta 219 mts quinta 116 mts, sexta 323 mts, séptima de 100 mts, octava 160 mts y novena de 337 mts, colinda con Sucesores de Luis Montiel.— ORIENTE:— dos líneas, la primera de 40 mts y la segunda de 82 mts, colinda con Arroyo de Chantaje y Jesus Colin; PONIENTE: Dos líneas la primera de 269 mts y la segunda de 43 mts con carretera vieja y sucesores de Luis Montiel SUPERFICIE:— 25-00-00 HAS.

ROSENDO COLIN COLIN:— La fracción siguiente:— NORTE: 5 líneas, 370.00 mts., 410.00 mts, 29.00 mts, 400.00 mts, 290.00 mts, colinda con Jesus Colin.— SUR 6 líneas, 148.00 mts, 108.00 mts, 410.00 mts, 23.00 mts, 389.00 mts, y 290.00 mts con Felipe Colin Colin.— ORIENTE:— 270.00 mts, colinda con Arroyo de Chantaje.— PONIENTE:— 6 líneas, 37.00 mts, 51.00 mts, 51.00 mts, 51.00 mts, 130.00 mts, 112.00 mts, colinda con Jesus Colin Colin, Felipe Colin y sucesores de Luis Montiel.— SUPERFICIE:— 25-00-00 HAS.

JESUS COLIN COLIN: Una fracción con los siguientes medidas y colindancias:— NORTE: 3 líneas, 863.00 mts, 442.00 mts, 290.00 mts. colinda con Sucesores de Ismael Becerril y Ejido de San Pedro de los Metates; SUR 5 líneas, 390.00 mts, 410.00 mts, 29.00 mts, 400.00 mts, 290.00 mts, con Rosendo Colin; ORIENTE:— dos líneas, 170.00 mts, 51.00 mts, con Arroyo de Chantaje y Rosendo Colin. PONIENTE:— 4 líneas, 130.00 mts, 230.00 mts., 82.00 mts, 17.00 mts, con Sucesores de Ismael Becerril y Ejido de San Pedro de los Metates y Sucesores de Luis Montiel.— SUPERFICIE:— 25-00-00.

Mismas que se encuentran inscritas debidamente en el Registro Público de la Propiedad a su nombre: C. Juez ordena su emplazamiento en virtud de lo desconocer su domicilio en terminos artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en la Gaceta de Gobierno por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, debiendose de presentar dentro de treinta días a partir de la ultima publicación a contestar demanda, quedando copias de ley a su disposición en la Secretaría de Juzgado y señale domicilio para air notificaciones.—El Oro, Méx., a 9 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Safero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 2649.—13, 23 sept. y 2 octubre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## E D I C T O

ANTONIO DEL MAZO VELEZ, promueve DIL. DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar posesión terreno denominado "MILPA LOS ELOTES" ubicado al Oriente Río Lerma en Tenascalcingo, Méx., con las siguientes características: ES DE FORMA TRINAGULAR.— AL SUR: tres líneas, 48.00, 56.00, y 94.00 Mts, linda con margen Río Lerma, ORIENTE: 132.00 y 96.00 Mts., linda con milpa "El Boquete" del Señor Antonio del Mazo, PONIENTE, 190.00 Mts, linda con quebrada del Río Lerma. Tiene Superficie de 2-20-00 Hts. C. JUEZ ordena publicidad por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO y EL NOBIERO" ambos de la Ciudad de Toluca, Méx., Cumplimiento Artículo 2898 del Código Civil.—Personas que se crean con derecho acudan a deducirlo a este Juzgado.—Dado en el Oro, Edo. de México, a 30 de Agosto de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2647.—13, 18 y 20 sept.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INMATRICULACION, sobre el terreno denominado "LA COLMENA" ó SAN ILDEFONSO" hoy Colonia Vicente Guerrero Barrón, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.50 Mts, y linda con Cipriano Huitran; AL PONIENTE en 19.82 Mts, y linda con María Juárez de la O; AL SUR en 20.92 Mts, y linda con Antonio Cártes M; en una línea más que sube de SUR a NORTE de 4.00 Mts, una línea más de 22.64 Mts, y linda con Filiberto Flores y Enrique Ayala; AL ORIENTE 1940 Mts, linda con Camino y zona protección de la Tubería de la Cio, Barrón Colmena, para su publicación por TRES VECES, en intervalos de DIEZ DIAS, en cada una, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Y AVANCE" que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepantla, Estado de México a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario, C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

2652.—13, 25 sept. y 7 octubre.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

El Señor JOSE HUIDOBRO ENRIQUEZ, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "ZANJATENCO", ubicado en el número siete de la Calle de Melchor Ocampo de la Población de Santa Clara de la Jurisdicción del Municipio de Ecatepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en Línea quebrada en 40.35 Mts., colindando con el señor Pedro López Soberanes, AL SUR: en línea quebrada y en dos tramos de 19.50 Mts. y 17.50 Mts., con la calle diagonal Santa Clara y el señor Renato Ramírez, AL ORIENTE: en Línea quebrada con 25.90 Mts., con el señor Joaquín Navarro Sánchez y por el PONIENTE: en 17.50 Mts., con la calle de G. Melchor Ocampo, Con la Superficie total de 887.32. Por auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, se registrarán bajo el número 1624/75.—Segunda Secretaria, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DE GOBIERNO Y EL AVANCE que se editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2650.—13, 18 y 20 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

MILBURGA GARCIA DE CABAÑAS, promueve en este Juzgado Diligencias de información Ad-perpetuam, para acreditar posesión apta para prescribir que dice tener respecto a un terreno y casa en el construida, ubicada en el Municipio de Chapa de Mota, perteneciente a este Distrito que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 32.00 Mts., con Cirenía Rodea; SUR, 32.00 Mts., con Pastor Maldonado F., hoy con Sucesión del mismo; ORIENTE, 9.40 Mts., con Calle de Jose Maria Morelos; PONIENTE, 9.40 Mts., con Cirenía Rodea, con superficie de Trescientos metros cuadrados, la casa se compone de de una pizarra, cocina y un portallito, la construcción es de adobe, techos de teja y pisos de ladrillo; se pagan contribuciones a nombre de Maria del Consuelo Cabañas, y se controla bajo la cuenta 51. U. con valor de 5,000.00.

Diose entrada promoción y se ordenó publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, efectos artículo 2898 Código Civil vigente. Se expide el presente a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jilotepec, México.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

2653.—13, 18 y 20 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE Sultepec

## E D I C T O

SRA. GUADALUPE HERNANDEZ SANCHA.

GERMAN AYLLON MAGADAN, le demanda DIVORCIO NECESARIO, causal fracción VIII artículo 253, Código Civil, se ignora su domicilio, por el presente se les empieza en términos del artículo 194 Código de Procedimientos Civiles, quedan copias de traslado en la Secretaría; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Sultepec, Méx. Agosto 12 de 1975. C. Secretario, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2651.—13, 23 sept. y 2 octubre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

ROSA MARIA LEPE DE SAMPERIO, como Sindica Procurador del H. Ayuntamiento de Texcoco, México, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo de Santa Cruz de Arriba de este Municipio y Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 1090 Mts., con Carretera Federal; AL SUR: 1170.00 Mts., con Ejidos de Chiconcuac; AL ORIENTE: 17.00 Mts., con camino; Y AL PONIENTE: 76.00 Mts., con Camino a Santa Cruz de Arriba.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2654.—13, 18 y 20 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

ALEJANDRO ROMERO ROSSANO, promueve Información de Dominio de una casa No. 38 de la Calle de Moctezuma de San Mateo Abajo, Mpio. de Metepec; ORIENTE, 24.52 Mts. Calle de su ubicación, PONIENTE, 21.45 Mts. Aurelia Tohuilan y otro, NORTE, 83.50 Mts. Miguel Granados, SUR, 83.50 Mts. Pedro Romero Hernández. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2655.—13, 18 y 20 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

EPIFANIA ALMAZAN MALDONADO, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuum, respecto terreno ubicada en La Palma, Municipio Chapa de Mota éste Distrito, que mide y linda; NORTE, 9.00 Mts., Consuelo Maldonado; SUR, dos líneas 74.00 y 10.00 Mts., Consuelo Maldonado Gil; ORIENTE, 226.00 Mts., Marcelino Maldonado Gil o Sucesores, Andres Miranda y Crisoforo Barrón y PONIENTE, dos líneas 48.60 y 169.00 Mts., Consuelo Maldonado Gil.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente, Jilotepec, México a 9 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2656.—12, 18 y 20 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

MARIA TRINIDAD SANCHEZ MONROY, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuum, respecto inmueble ubicada Rancharía la Manzaniña, Municipio y Distrito de Jilotepec y se denomina El Padregai, que mide y linda; NORTE, 245.00 Mts. con María Trinidad Sánchez Monroy Francisco Rosas o Sucesión y María Guadalupe Monroy; SUR 278.00 Mts. con Francisco Rosas o Sucesión; ORIENTE, 157.75 Mts. con Patricia Hernández Sánchez o Sucesión y PONIENTE 118.00 Mts. con Callejón vecinal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, México efectos artículo 2898 Código Civil vigente, Jilotepec, Méx., a 9 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2657.—13, 18 y 20 sept.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## NOTARIA PUBLICA Núm. 4

TOLUCA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo mandado por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, por la presente hago saber: Que por escritura número 41904 de fecha diez de julio del año en curso otorgada ante el suscrito, la señora SARA RUBIO MORALES VIUDA DE FERREYRA y sus hijos CRUZ GUILLERMO Y ROSA MARIA FERREYRA RUBIO, reconocieron sus derechos hereditarios de la herencia del señor LAUREANO FERREYRA HERNANDEZ, repudiando los señores CRUZ GUILLERMO FERREYRA RUBIO en favor de su madre la señora SARA RUBIO MORALES VIUDA DE FERREYRA, los derechos que les corresponden en la citada sucesión, manifestando que va a proceder a formular los inventarios de los bienes de la herencia.

Toluca, Méx., a 8 de Septiembre de 1975.

EL NOTARIO PUBLICO No. 4.  
LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ.  
(Rúbrica).

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Diario "EL UNIVERSAL" y en "LA GACETA DEL GOBIERNO".

2641.—13 y 20 sept.

## NOTARIA PUBLICA Núm. 4

TOLUCA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo mandado por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, por la presente hago saber: Que por escritura número 41992 de fecha cinco de agosto del año en curso, otorgada ante el suscrito, se radicó la Testamentaria a bienes del señor DON FRANCISCO ARIAS FERNANDEZ; y la señora MARIA DEL PILAR PANDAL ORDONEZ VIUDA DE ARIAS acepta la herencia de la citada sucesión como Única y Universal Heredera instituida en el Testamento, y declara que va a proceder a formular los inventarios de los bienes de la herencia.

Toluca, Méx., a 8 de Septiembre de 1975.

EL NOTARIO PUBLICO No. 4.  
LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ.  
(Rúbrica).

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Diario "EL UNIVERSAL" y en "LA GACETA DEL GOBIERNO".

2642.—13 y 20 sept.

## NOTARIA PUBLICA Núm. 4

TOLUCA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo mandado por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, por la presente hago saber: Que por escritura número 41963 de fecha veintiocho de julio del año en curso otorgada ante el suscrito, se radicó la Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA CONCEPCION LAGUNAS JAIME, y el señor JOSE GONZALEZ GARDUÑO ACEPTA la herencia de la citada sucesión como Única y Universal Heredero instituido en el Testamento y declara que va a proceder a formular los inventarios de los bienes de la herencia.

Toluca, Méx., a 8 de Septiembre de 1975.

EL NOTARIO PUBLICO No. 4.  
LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ.  
(Rúbrica).

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Diario "EL UNIVERSAL" y en "LA GACETA DEL GOBIERNO".

2643.—13 y 20 sept.

# CONSTRUCTORA EDOMEX, S. A.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1975

## ACTIVO

Activo que se transfiere al Gobierno del Estado de México con motivo de la liquidación de la Constructora Edomex, S. A.

Efectivo	141,375.81
Cuentas por cobrar	91'115,019.51
Construcciones en proceso	3'773,987.46
Inversiones y Depósitos	7'281,144.10
Almacén	1'891,835.69
Activo Fijo Neto	121'800,499.97

Menos:

Obligaciones que se transfieren al Gobierno del Estado de México con motivo de la liquidación de la Constructora Edomex, S. A.

SALDO NETO EN CUENTA CORRIENTE

92'556,690.01

\$ 29'243,809.96

SUMA EL CAPITAL

\$ 29'243,809.96

## CAPITAL

Capital Social	24'000,000.00
Reserva Legal	796,044.95
Superávit por retiro de Activo Fijo	8'199,777.91
Resultado Ejercicios anteriores	(2'083,586.33)
Resultado del Ejercicio	(1'668,426.57)

29'243,809.96

Se publica este Balance de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles haciéndose constar que por cada Acción de \$10,000.00 se reintegran \$12,184.92 a los Accionistas.

Ing. Francisco J. Rosenzweig Hernández.—Rúbrica.  
Liquidador.